

La Universidad Privada del Norte, consciente de la importancia de asegurar una conducta de probidad y ética en las actividades académicas e investigativas, establece los lineamientos generales a cumplirse para el proceso de prevención y sanción de prácticas contra el plagio, el fraude y la suplantación.

Artículo 1.- Finalidad

La presente política establece los lineamientos que la Universidad Privada del Norte (en adelante UPN) utiliza para asegurar una conducta ética y honesta en la actividad académica. Así como, para prevenir y sancionar el plagio, fraude o suplantación que podrían producirse en las evaluaciones, actividades y trabajos académicos realizados por los estudiantes durante sus estudios en la UPN

Articulo 2.- Marco Normativo

- 1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2. Ley Universitaria N° 30220.
- 3. Código Penal, artículo 219.
- 4. Código Civil, artículo 18.
- 5. Ley de Derecho de Autor Decreto Legislativo 822.
- Decreto Legislativo 1076, Aprueba la Modificación del Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- 7. Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor
- 8. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 9. Ley N° 31117 Ley que incorpora y modifica artículos del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, para implementar el Tratado de Marrakech y facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso
- 10. Manual del Comité Institucional de ética en investigación de la UPN.
- 11. Código de Ética y Conducta de Laureate International Universities.
- 12. Reglamento de Estudios de Pregrado.
- 13. Reglamento de Disciplina del Estudiante.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 1 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Pagilla 1 de 9





- 14. Reglamento de Disciplina del Docente.
- 15. Reglamento de Propiedad Intelectual.
- Procedimiento de Evaluación de Faltas Disciplinarias y Registro de Restricción de Estudiantes.
- 17. Código de Ética para la investigación científica en UPN, aprobada por Resolución Rectoral N° 084-2022-UPN y modificada por Resolución Rectoral N° 001-2023-UPN.
- 18. Procedimiento de desarrollo de sesión de clases.
- 19. Modalidades para obtención del título profesional.
- 20. Modalidades para obtención de grado de bachiller.
- 21. Modalidades para obtención de grado maestro.
- 22. Manual de herramientas para la prevención del fraude académico.

Artículo 3.- Objetivos

Son objetivos de la presente política:

- a) Contar con un instrumento guía para actuar en caso de inconductas que implican malas prácticas de los estudiantes cometiendo actos de plagio, fraude o suplantación.
- b) Establecer los procedimientos a seguir en caso de la identificación de conductas del estudiante y egresado, que se encuentran reguladas en el <u>Reglamento de</u> <u>Disciplina del Estudiante</u>, por plagio, fraude o suplantación.
- c) Establecer la comunicación y coordinación con las autoridades, los docentes y los alumnos de la UPN para prevenir y sancionar los casos de plagio, fraude o suplantación.
- d) Cumplir los requerimientos del debido proceso en los casos de malas prácticas por plagio, fraude o suplantación.

Artículo 4.- Ámbito De Aplicación

Esta política se aplica a todos los estudiantes de la UPN cuando se detecte que han suplantado, plagiado o cometido fraude en alguna actividad académica, trabajo de investigación o evaluación en todos los tipos cursos y en todas las modalidades que brinda la universidad.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 2 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Pagilla 2 de 9





Articulo 5.- Proceso de investigación y sanción

Para los casos previstos en esta política se seguirán los lineamientos del Reglamento de Disciplina del Estudiante y se ejecutará el procedimiento de Evaluación de Faltas Disciplinarias y Registro de Restricción de Estudiantes.

Artículo 6.- Registro de sanciones de casos plagio, fraude y suplantación

La UPN cuenta con el registro de sanciones de casos de plagio, fraude o suplantación, el cual está a cargo del área de Secretaría Académica, el mismo que formará parte del Registro de sanciones de la Universidad, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Disciplina del Estudiante y está a disponibilidad de las autoridades de la universidad que tramita los procesos disciplinarios.

El docente, la autoridad o el personal administrativo que detecte un caso de plagio, fraude o suplantación sigue el procedimiento de Evaluación de Faltas Disciplinarias y Registro de Restricción de Estudiantes.

Artículo 7.- Tipificación de plagio, fraude y suplantación

- 7.1. Para efectos de la esta política, se considera plagio la acción intencional de copiar, total o parcialmente, la obra de un tercero, haciéndola pasar como propia, sin respetar el derecho de cita.
 - a) Copia total de obra ajena: consiste en firmar y publicar una obra ajena.
 - b) Copia parcial de textos ajenos, sin respetar el derecho de cita: consiste en la copia de textos con alteraciones en el orden de la redacción o sustitución de palabras o expresiones y la utilización de fragmentos de diferentes fuentes, todo lo anterior denominado también, de acuerdo con la Resolución Núm.2855-2010/TPI, "plagio inteligente".
 - c) Para efectos de la presente política se considera "Porcentaje de Similitud" el resultado de la revisión del sistema antiplagio designado por la UPN para la revisión de los textos utilizados en los trabajos académicos o de investigación. El porcentaje máximo de similitud aceptado en UPN es de 20% para todas las modalidades de aprendizaje tanto en pregrado y posgrado.
 - d) No se considera copia la coincidencia de similitud de textos derivada de una casualidad o citado adecuado.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 3 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	INDIVIERO VERSION	02	PAGINA	ragilla 3 de 9





- 7.2. Para efectos de la presente política se consideran, a título enunciativo, los siguientes tipos de fraude:
 - a) Copiar o dejarse copiar en una actividad académica, un trabajo de investigación o una evaluación.
 - b) Entregar un trabajo de un tercero como si fuera propio.
 - Solicitar a un tercero la elaboración de un trabajo de investigación y atribuirse la autoría de este.
 - d) Acceder de manera fraudulenta y por cualquier medio al conocimiento de las preguntas o supuestos prácticos de una evaluación, o a las respuestas correctas, de forma previa a la realización de la evaluación.
 - e) Hacer una evaluación de forma fraudulenta, utilizando instrumentos de apoyo/ayuda, físicos o digitales, no autorizados.
 - f) Manipular o alterar ilícitamente por cualquier medio las calificaciones, las actas de calificaciones académicas y documentos similares.
 - g) Negarse a identificarse o a entregar cualquier elemento considerado como prueba de plagio, durante una evaluación, cuando sea requerido para ello.
 - h) Falsear datos, sean bibliográficos o de resultados.
 - i) Contestar una evaluación suplantando a un tercero o permitir ser suplantado.
- 7.3. Para efectos de la presente política se consideran, a título enunciativo, los siguientes tipos de suplantación:
 - Realizar una evaluación, trabajos de investigación o académicos, exposición oral de cualquier tipo, suplantando la identidad del estudiante.
 - No presentarse a una evaluación, trabajos de investigación o académicos, exposición oral de cualquier tipo, siendo suplantando por otro estudiante o un tercero.

Artículo 8.- Fraude, plagio y suplantación en pruebas de evaluación presenciales

Los docentes o personal a cargo de supervisar la evaluación deberán realizar las siguientes acciones ante casos de plagio en evaluación presenciales.

8.1. Durante la realización de la evaluación: cuando el docente o personal a cargo de supervisar la evaluación tenga sospechas de que un estudiante está obteniendo las respuestas, datos, información o similares de otro(s) estudiante(s) o fuentes externas, no permitidos, se acercará al estudiante para verificar el hecho.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 4 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Pagilla 4 de 9





Si apreciara alguna irregularidad, recabará las pruebas, solicitará los dispositivos que estuviera empleando el estudiante y le informará lo previsto en la presente política y en el Reglamento de Disciplina del Estudiante, e invitará a abandonar el aula, anotando en la evaluación la incidencia.

El docente o personal a cargo de la supervisión de la evaluación pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente para el inicio del proceso sancionador correspondiente según lo previsto en el <u>Reglamento de Disciplina del Estudiante</u>.

8.2. Durante la corrección: Cuando el docente aprecie que las evaluaciones de dos o más estudiantes son iguales o presentan notables similitudes en cuanto a contenido, ideas o forma de expresión, lo comunicará a la autoridad competente para el inicio del proceso sancionador correspondiente, según lo previsto en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Los docentes seguirán las recomendaciones y procedimientos que obran en el Manual de Herramientas para la prevención del fraude académico.

Artículo 9.- Fraude, plagio y suplantación en pruebas de evaluación en línea

9.1. Durante la realización de la evaluación

Las evaluaciones asincrónicas en línea: en UPN son supervisadas por tecnología detalladas en el Manual de herramientas para la prevención del fraude académico, por lo que las acciones fraudulentas por parte del estudiante quedarán registradas y a disposición del docente para el momento de la corrección.

Las evaluaciones sincrónicas en línea: cuando el docente o personal a cargo de supervisar la evaluación tenga sospechas de que un estudiante está siendo suplantado, o bien está obteniendo las respuestas, datos, información o similares de otros estudiantes o fuentes externas, no permitidos, recabará las pruebas y le informará lo previsto en la presente política y en el Reglamento de Disciplina del Estudiante e invitará a abandonar el aula virtual, anotando en la evaluación la incidencia.

9.2. Durante la corrección: Las evaluaciones en línea podrán ser registradas, grabadas total o parcialmente con la finalidad de verificar posteriormente que se han cumplido las normas previstas tanto para la fase previa de identificación del estudiante como durante la realización de la prueba de evaluación.

En el momento de la corrección, el docente deberá tomar en consideración la

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Dágina E da O
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Página 5 de 9





existencia de posibles irregularidades.

- 9.2.1. Posibles irregularidades: Las posibles acciones de plagio, fraude o suplantación generales enunciadas en los artículos 7.1, 7.2. y 7.3 y otras particulares, propias del medio en el que se realiza la evaluación, tales como:
- a) Imposibilidad de identificar al estudiante (rostro total o parcialmente cubierto, cámara mal ubicada o a contraluz, no presenta ante la cámara el documento de identidad al ser solicitado si se le solicita, entre otros actos o comportamientos similares).
- b) No realizar con la webcam el barrido de la habitación en que realice la prueba.
- c) Levantarse durante la prueba quedando fuera del objetivo de la cámara.
- d) La detección de palabras o conversaciones en el lugar de la prueba.
- La presencia de dos o más personas en la habitación en la que se realiza la evaluación.
- f) Uso de dispositivos electrónicos no permitidos.
- g) Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla.
- h) Utilizar auriculares.
- i) Tener a disposición materiales no permitidos para la prueba.
- j) Desconectar durante la realización de la evaluación el audio, el micrófono o la cámara.
- k) Retirarse antes de tiempo de la evaluación en línea.
- Abrir documentos u otras páginas de cualquier fuente alojados en el dispositivo o en red, no permitidos durante la evaluación.
- m) Cualquier otra prevista en la normativa interna de la UPN
- 9.2.2. Asimismo, el docente deberá realizar las siguientes acciones:
- a) Revisión de las grabaciones o reportes: las incidencias detectadas serán comunicadas al docente que corrige, para que aplique las medidas dispuestas en el <u>Reglamento de Disciplina del Estudiante</u>.
- b) Informe del docente del curso: el docente comunicará el hecho acontecido para dar inicio al procedimiento sancionador en aplicación del Reglamento de Disciplina del Estudiante.

En todos los casos, el docente que corrige comunicará el acto irregular a la autoridad competente para su correspondiente inscripción en el registro de incidencias de casos plagio, fraude y suplantación.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 6 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Pagilla 6 de 9





Artículo 10.- Plagio en actividades o trabajos de investigación

- 10.1. Se configura un caso de plagio en actividades o trabajos de investigación cuando dos o más estudiantes presenten una actividad que coincida sustancialmente, o cuando un trabajo de investigación colectivo coincida con otro trabajo, individual o colectivo.
- 10.2. El docente comunicará a las autoridades de la universidad lo acontecido para el inicio del proceso sancionador correspondiente según lo previsto en el <u>Reglamento de Disciplina del Estudiante</u>. Informará por escrito al estudiante que su actividad ha sido observada y comunicará el acto a la autoridad competente para su correspondiente inscripción en el registro de incidencias de casos plagio, fraude y suplantación.
- 10.3. Se configura como plagio todos los supuestos establecidos en el Artículo 7.1.

Artículo 11.- Suplantación en pruebas de evaluación en línea y presentación de trabajos de investigación

Las evaluaciones que han sido grabadas o registradas y la presentación de los trabajos de investigación serán conservadas con la finalidad de verificar posteriormente que se han cumplido las normas previstas tanto para la fase previa de identificación del estudiante como durante la realización de las pruebas de evaluación y de la presentación de los trabajos de investigación.

Los docentes deberán realizar las siguientes acciones ante un posible caso de suplantación en evaluación en línea o en la presentación de los trabajos de investigación:

- 11.1. Detección. En caso de no poder identificar al estudiante que realiza la prueba de evaluación o presentación del trabajo de investigación, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 precedente.
- 11.2. Si se aprecia que la persona que se presenta a la prueba de evaluación o presentación de un trabajo de investigación en línea no es el estudiante o no coincide con la persona que figura en el documento de identidad, el docente que lo detecte realizará las verificaciones oportunas y comunicará el hecho acontecido a la autoridad competente para dar inicio al procedimiento sancionador correspondiente en aplicación del Reglamento de Disciplina del Estudiante.
 Asimismo, el docente comunicará el acto irregular a la autoridad competente para

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	0.2	DÁCINA	Dánina 7 da 0
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWERO VERSION	02	PÁGINA	Página 7 de 9





su correspondiente inscripción en el registro de incidencias de casos plagio, fraude y suplantación.

11.3. Calificación provisional. El docente calificará la prueba de evaluación o el trabajo de investigación inicialmente como "No presentado" hasta que que concluya el proceso de investigación según lo señalado en el <u>Reglamento de Disciplina del</u> <u>Estudiante</u>.

Artículo 12.- No autoría de trabajos académicos

Tras una investigación, si se concluye que un estudiante no es el autor de un trabajo o tesis, el docente comunicará a la autoridad competente el hecho para iniciar el proceso sancionador correspondiente según lo previsto en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Artículo 13.- Falsificación de documentos

Si tras la investigación se concluye que se han presentado documentos como diplomas, certificados de calificaciones, constancias y similares expedidos por terceros, que pudieran ser falsos, el docente comunicará a la autoridad competente lo acontecido para iniciar el proceso sancionador correspondiente e inscripción en el registro de incidencias de casos plagio, fraude y suplantación según lo previsto en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Artículo 14.- Herramientas de prevención de fraude, plagio y suplantación

La UPN cuenta con un Manual de herramientas para la prevención del fraude, plagio y suplantación el mismo que consta en el Manual de herramientas para la prevención del fraude académico.

Artículo 15.- Vigencia de la política

La presente política entrará en vigor al día siguiente de ser aprobada por la autoridad competente.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 8 de 9
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023	NOWIERO VERSION	02	PAGINA	Pagilla o ue 9





ANEXOS

N/A

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
02	22/02/2023	En el artículo 2, se modifica el nombre del Manual: 10. Manual de ética en investigación para la participación y la gestión de los trabajos de investigación científica o de innovación, código MN-COD2-P07-0001 por la denominación actual: "10. Manual del Comité Institucional de ética en investigación de la UPN" Se eliminó el numeral 18 que tenía el Manual (que es el mismo que el numeral 10) y se agregó el Código de ética como numeral 17: 17. Código de Ética para la investigación científica en UPN, aprobada por Resolución Rectoral N° 084-2022-UPN y modificada por Resolución Rectoral N° 001-2023-UPN.	Se actualizó el nombre del Manual, y se agrega nuevos documentos normativos aprobados.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Abel Marcial Oruna Rodríguez	Coordinador de ética y propiedad intelectual
ELABORADOR	Jorge L. Santa Cruz Espinoza	Analista del Sistema de Gestión de Procesos
REVISOR	Delsy Michue Hinostroza	Analista de Gestión de Información
	Rocío Quiliano Terreros	Gerente de Gestión de la Investigación e Innovación
APROBADOR	Christian Jesús Mesía Montenegro	Director de Investigación Innovación y Responsabilidad Social

CÓDIGO DE DOCUMENTO	PL-COD2-P07-0001	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Dágina O do O
FECHA DE VIGENCIA	22/02/2023		02	PAGINA	Página 9 de 9

